

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0348-00

Demandante: OLGA CECILIA CASTRILLON JIMENEZ

Demandado: AFP PROTECCION S.A. Y

COLPENSIONES PROCESO: ORDINARIO

Dentro del presente proceso, aunque no aparecen las constancias de notificación de que trata el decreto 806 de 2020; las entidades demandadas allegaron escrito de respuesta a la demanda, por lo que se tendrán notificadas por conducta concluyente a las sociedades AFP PROTECCION S.A y COLPENSIONES.

Se da por contestada la demanda y en consecuencia, conforme a lo consagrado en el artículo 4to. de la ley 1149 que modificó el art.44 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija fecha para la audiencia del artículo 77 del CPTSS, Para el día 8 de julio de 2021 a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m), oportunidad en la cual las partes deberán comparecer personalmente y con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se reconoce personería para actuar en favor de Protección S.A. a la doctora LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL portadora de la T.P. N° 307014 del C.S. de la J. y en favor de Colpensiones a la doctora MELANI NIEVES TAMAYO ABACO portadora de la T.P. N° 257033 del C.S. de la J.

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ad5cfe3b25f38ea11c4f052d19e0b11bf3aee25c18fd5b328e137a91cddf07**
Documento generado en 09/06/2021 03:32:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>